

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 1 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## **El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca**

### **Considerando:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas polítécnicas; (...);”

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 2 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el numeral 1 del artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema (...);”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas políticas”;

Que, el literal b) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...);”

Que, el literal d) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Verificar la conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable, de los estatutos aprobados por las instituciones de educación superior y sus reformas”;

Que, el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. RPC-SO-40- No.666-2018, de 31 de octubre de 2018, expidió el Instructivo para la verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior;

Que, el artículo 1 del Instructivo para la verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior; dispone: “El presente instructivo tiene por objeto regular el proceso de verificación que realiza el Consejo de Educación Superior (CES) a los Estatutos y sus reformas aprobados por las instituciones de educación superior (IES) a fin de determinar que éstos guarden conformidad con la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior”;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 3 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 3 del Instructivo para la verificación de estatutos de las instituciones de Educación Superior, dispone: “Las IES presentarán al CES, los estatutos o sus reformas, debidamente aprobados por el máximo órgano de gobierno, en archivo digital codificados, impresos y acompañados de los siguientes documentos: a) Solicitud de verificación, dirigida al representante legal del CES y suscrita por el Rector o el Secretario General de la IES; b) Copia certificada del acta o de la resolución emitida por el máximo órgano de gobierno a través de la cual se aprueba los estatutos o sus reformas; y, c) Matriz de contenidos debidamente llena (Anexo B)”;

Que, el artículo 4 del Instructivo para la verificación de estatutos de las instituciones de Educación Superior, dispone: “Recibida por parte del CES la solicitud que realice la IES, a través de la Secretaría General de este Organismo se remitirá a la Procuraduría del CES, para que emita un informe técnico jurídico respecto a la verificación del contenido de los estatutos y sus reformas en el que se evidencie que los mismos guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador; la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior”; y,

Que, es obligación de las máximas instancias de la Universidad y sus Autoridades cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público, su reglamento, las disposiciones generales y las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

**Resuelve:**

**Expedir el:**

## **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

### **TÍTULO I CAPÍTULO I**

#### **CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD, Y OBJETO DEL ESTATUTO**

**Art. 1.- Constitución.** - La Universidad de Cuenca fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 4 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

de octubre de 1867, y sancionada por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año.

**Art. 2.- Domicilio.** - Tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Cuenca, Ciudadela Universitaria, Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva.

**Art. 3.- Naturaleza Jurídica.** - La Universidad de Cuenca es una comunidad académica con personería jurídica propia; autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica; de derecho público; de carácter laico; sin fines de lucro; pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal; financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el presente Estatuto, los reglamentos, normas y resoluciones expedidos por sus órganos de gobierno y autoridades competentes.

**Art. 4.- Objeto:** El presente Estatuto norma la organización, funcionamiento, principios y funciones sustantivas de la Universidad de Cuenca; los derechos, deberes y garantías de sus integrantes; así como las relaciones internas de su comunidad universitaria y su relación con la sociedad.

## **CAPÍTULO II** **MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y FINES**

**Art. 5.- Misión.** - La Universidad de Cuenca es una universidad pública, cuya misión es formar investigadores y profesionales comprometidos con una sociedad justa, diversa y sostenible, dispuestos a ser agentes de transformación.

**Art. 6.- Visión.** – La Universidad de Cuenca es una comunidad universitaria innovadora y resiliente, integrada al mundo a través de la generación de conocimiento pertinente, de calidad y comprometida con la sociedad.

**Art. 7.- Principios y Valores.** - Para el cumplimiento de su misión y visión, la Universidad se rige por los valores de:

- a) Excelencia: Nuestras acciones están encaminadas al logro de objetivos para el servicio de la sociedad y la búsqueda permanente de la calidad educativa;
- b) Respeto: Nos reconocemos, unos a otros, como actores legítimos que convivimos en una comunidad diversa;

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 5 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- c) Sentido de comunidad: Compartimos objetivos comunes y aceptamos las diferencias naturales con compromiso cooperativo y sentido de pertenencia;
- d) Equidad: Garantizamos que cada quien reciba lo que necesita según su propia realidad;
- e) Adaptabilidad: Somos capaces de enfrentar contextos variables con oportunidad y prospectiva; y,
- f) Trabajo en equipo: Cooperamos desde nuestras capacidades, conocimientos y destrezas para alcanzar un propósito compartido.

**Art. 8.- Fines.** - Además de los consagrados en la Constitución y en la Ley Orgánica de Educación Superior, son fines de la Universidad de Cuenca:

- a) Generar conocimiento, creatividad e innovación para resolver problemas sociales, públicos y de la producción;
- b) Garantizar la calidad de la educación superior para mejorar las condiciones de igualdad de oportunidades para las y los estudiantes de la institución;
- c) Formar agentes de transformación comprometidos con una sociedad justa, diversa y sostenible;
- d) Desarrollar una cultura de innovación en todos sus ejes misionales; y,
- e) Mejorar los métodos de trabajo y optimizar las capacidades institucionales para mejorar la calidad de nuestros servicios y maximizar el aprovechamiento de nuestros recursos.

### **CAPÍTULO III** **DEL PATRIMONIO, EL FINANCIAMIENTO Y LAS ASIGNACIONES**

**Art. 9.- Del Patrimonio y financiamiento.** -El patrimonio y financiamiento de la Universidad de Cuenca está conformado por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que al momento de promulgarse la Ley Orgánica de Educación Superior sean de propiedad de la Universidad de Cuenca, así como los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título;
- b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO);
- c) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;
- d) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad de la educación superior;
- e) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en la Ley Orgánica de Educación Superior;

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 6 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- f) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y sea en beneficio de la institución;
- g) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;
- h) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- i) Los ingresos provenientes de la comercialización de la propiedad intelectual como fruto de las investigaciones y otras actividades académicas;
- j) Los saldos presupuestarios comprometidos que se encuentren en ejecución, no devengados, a la finalización del ejercicio económico que se incorporarán de manera automática e inmediata al inicio del siguiente periodo fiscal;
- k) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el Gobierno Nacional y la Universidad de Cuenca para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo;
- l) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional;
- m) Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos en las personas jurídicas que la Universidad de Cuenca creare para realizar actividades económicas, productivas o comerciales;
- n) Los recursos obtenidos y los fondos generados por fideicomisos, alianzas estratégicas, consorcios, asociaciones, concesiones, delegaciones y más mecanismos previstos en las leyes ecuatorianas y que facilitan la autogestión institucional;
- o) Los réditos obtenidos en sus operaciones financieras;
- p) Los derechos de explotación de patentes y marcas de inventos o derechos intelectuales que le correspondan por trabajos realizados;
- q) Los recursos que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, se generen de fuentes complementarias y alternativas; y,
- r) Otros bienes y fondos económicos que le correspondan o se adquieran de acuerdo con la Ley.

**Art. 10.- Fuentes complementarias y alternativas de ingresos.** - La Universidad de Cuenca podrá crear fuentes complementarias y alternativas de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la Universidad de Cuenca en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 7 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

en la LOES.

La Universidad de Cuenca gozará de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley.

**Art. 11.- Extinción.** - En el caso de extinción de la Universidad de Cuenca, su patrimonio se destinará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 12- Jurisdicción Coactiva.** - De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad de Cuenca está facultada a ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de títulos de crédito que se emitan por cualquier concepto de obligaciones.

## **TÍTULO II DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

### **CAPÍTULO I DEL GOBIERNO**

**Art. 13.- El Principio del Cogobierno.** - El cogobierno de la Universidad de Cuenca es parte consustancial de la autonomía universitaria y es la dirección compartida que emana de la libre voluntad manifiesta de las y los profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores, mediante los procesos democráticos participativos, en las formas, proporciones y requisitos establecidos en la ley, el presente Estatuto y los reglamentos pertinentes.

**Art. 14.- Consejo Universitario.** – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-48-2023, de la sesión extraordinaria 06 de abril de 2023).*

**Art. 15.- Votación.** - Las y los representantes de profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores ante los organismos de cogobierno serán elegidos por votación universal, directa y secreta de las y los integrantes de cada estamento.

### **CAPÍTULO II**

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 8 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## **DE LA COMUNIDAD Y DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**Art. 16.- De la Comunidad y de la Asamblea Universitaria.** - La comunidad universitaria se constituye en pleno por sus autoridades, personal académico, las y los estudiantes, servidores y trabajadores.

La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado de carácter estrictamente consultivo y electivo. Su convocatoria, organización y funcionamiento será establecido en el reglamento que para el efecto expida el Consejo Universitario. Sus funciones se enmarcarán en la Constitución, la ley, el presente Estatuto y demás normas y resoluciones pertinentes.

**Art. 17.- De la consulta y el referendo.** - Se establecen los mecanismos de consulta para asuntos trascendentales y de referendo para aprobar normas que así lo considere el Consejo Universitario. La convocatoria le corresponde al rectorado; su resultado será de cumplimiento obligatorio e inmediato.

Para convocar a consulta y referendo en la Universidad de Cuenca, se necesitará resolución del Consejo Universitario, de conformidad con el reglamento correspondiente.

Según el asunto de la consulta o del referendo, se convocará a la Asamblea Universitaria o únicamente al estamento involucrado.

Indistintamente de quien asuma la iniciativa de la consulta o referendo, será la o el Rector quien realice la convocatoria. El Consejo Universitario aprobará el Reglamento de consulta y de referendo correspondiente.

## **CAPÍTULO III** **CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Art. 18.- Integración y funcionamiento del Consejo Universitario.** - El Consejo Universitario se integrará por las autoridades: Rectora o Rector quien lo preside, Vicerrectora o Vicerrector Académico y Vicerrectora o Vicerrector de Investigación e Innovación, 12 Decanas o Decanos de las facultades; 15 representantes del personal académico conformado por 12 representantes de profesores o profesoras pertenecientes de cada una de las Facultades y 3 profesores o profesoras representantes de investigadores preferentemente uno por cada una de las áreas del conocimiento de la Universidad: Técnica, Social y de Salud; 12 representantes estudiantiles pertenecientes a cada una de las Facultades, y 1 representante de los servidores y trabajadores.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 9 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Las y los estudiantes, servidores y trabajadores participarán en los organismos de cogobierno con los máximos porcentajes que permite la Ley Orgánica de Educación Superior, esto es 50% y el 5% respectivamente.

Actuará como secretario, la o el Secretario General de la Universidad, o quien haga sus veces. Para el tratamiento de asuntos administrativos, gremiales u otros, siempre que no sean de índole académica, se integrará al Consejo Universitario, con derecho a voto, un representante de las y los servidores y trabajadores. Durará en sus funciones dos años y medio y podrá ser reelegido por una sola vez.

Las y los representantes de profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores tendrán su respectivo suplente.

Las y los Decanos tendrán como suplentes a las y los Vicedecanos.

Las y los representantes de profesores e investigadores serán profesores titulares, permanecerán en sus funciones dos años y medio, y podrán ser reelegidos por una sola vez. Los representantes de las y los estudiantes serán elegidos para el período de un año, podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Las o los presidentes representantes de las asociaciones gremiales de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores; así como las y los directores de áreas administrativas y académicas u otros servidores universitarios, cuando se considere pertinente, podrán ser invitados por la o el Rector, a participar con derecho a voz.

La o el Procurador de la Universidad asistirá a las sesiones en calidad de asesor legal del Consejo Universitario.

Los miembros del Consejo Universitario deberán excusarse o podrán ser recusados por conflicto de intereses de conformidad con ley y la normativa interna.

Se emitirá el correspondiente reglamento que definirá el proceso de designación, porcentaje y las normas de participación en el Consejo Universitario.

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-48-2023, de la sesión extraordinaria 06 de abril de 2023).*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 10 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Art. 19.- Elecciones a representantes al Consejo Universitario.** - Para elegir a las y los representantes de profesores e investigadores al Consejo Universitario, el personal académico titular tendrá derecho a voto. El personal académico ocasional deberá estar vinculado laboralmente al momento de la convocatoria a elecciones y haber servido a la institución como profesor o investigador, por, al menos, seis (6) períodos académicos ordinarios completos, consecutivos o no, dentro de los últimos seis años, previos a la fecha de la convocatoria a elecciones.

Para elegir a las y los representantes de servidores y trabajadores, tendrán derecho a voto aquellos que tengan nombramiento permanente o contrato a tiempo indefinido, respectivamente.

Para elegir a las y los representantes de estudiantes, tendrán derecho a voto, las y los estudiantes matriculados en las carreras de pregrado y en los programas de posgrado que estén en ejecución en la Universidad al momento de la convocatoria.

Tanto para la elección de las y los representantes de profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores al Consejo Universitario, como para la elección de la o el Rector y de las o los Vicerrectores, los tribunales se integrarán, garantizando su imparcialidad, por representantes de todos los estamentos. El tribunal para la elección de la o el Rector y de las o los Vicerrectores, permitirá la participación con voz de quienes estén delegados en representación de las y los candidatos.

El Consejo Universitario expedirá el reglamento que norme las elecciones de máximas autoridades y representantes a este organismo, en el que se indicará entre otros, los requisitos que deberán cumplir las o los candidatos con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior. El reglamento de elecciones establecerá las políticas, mecanismos y procedimientos para garantizar la participación equitativa y paritaria de las mujeres, de los grupos históricamente excluidos y de los integrantes de la comunidad universitaria, en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno de la institución.

**Art. 20.- Instalación y toma de decisiones.** - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Universitario se requiere un quórum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, esta corresponderá a la mitad más uno de las o los asistentes. En los casos específicos determinados por la normativa correspondiente podrá tomar sus decisiones por mayoría especial.

En caso de empate, se convocará a una nueva sesión en la que se someterá el asunto a resolución; y, de persistir el empate, el voto dirimente tendrá la o el Rector.

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 11 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Las resoluciones del Consejo Universitario son de cumplimiento obligatorio de toda la comunidad universitaria; pudiendo ser reconsideradas dentro del término de tres días contados desde el día siguiente de la respectiva notificación.

Para las decisiones del Consejo Universitario cada integrante tendrá derecho a un voto; el valor de cada uno de estos votos será igual a uno.

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-48-2023, de la sesión extraordinaria 06 de abril de 2023).*

**Art. 21.- Atribuciones del Consejo Universitario.** - Son atribuciones del Consejo Universitario:

- a) Conocer, aprobar, interpretar y reformar el Estatuto previo a su trámite de verificación ante el Consejo de Educación Superior;
- b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno;
- c) Actuar como órgano de apelación de última instancia en los casos que le competan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y de conformidad al Código Orgánico Administrativo;
- d) Aprobar políticas para normar el funcionamiento institucional;
- e) Aprobar la creación, suspensión o clausura de facultades, departamentos, institutos universitarios, unidades académicas especializadas y otras unidades académicas;
- f) Conceder títulos honoríficos y distinciones determinadas en su normativa interna, siempre y cuando no representen asignaciones complementarias, compensaciones salariales, beneficios adicionales o bonificaciones especiales a las previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público;
- g) Aprobar el Plan Estratégico Institucional;
- h) Aprobar anualmente el Plan Operativo y el Presupuesto General de la Institución. Se asignará en el presupuesto partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes, conforme lo determinado en la ley;
- i) Aprobar inversiones, enajenaciones y donaciones a favor de terceros que eleve a su consideración la o el Rector, de conformidad con la ley;
- j) Fijar, por excepción, en casos tales como pérdida de la gratuidad, el cobro de aranceles, en cuyo caso se respetará el principio de igualdad de oportunidades;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 12 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- k) Juzgar y sancionar o absolver las faltas de las o los estudiantes, profesores e investigadores en el ámbito de su competencia, de conformidad con la ley;
- l) Integrar o crear las comisiones de trabajo que se requieran en el ámbito de sus competencias;
- m) Convocar a elecciones de la o el Rector, las o los Vicerrectores, y de representantes de las o los profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores a este órgano, de conformidad con el Estatuto y el reglamento de elecciones respectivo;
- n) Conceder licencia a la o el Rector y las o los Vicerrectores; autorizar comisiones de servicios y licencias en los casos en que la ley, el Estatuto o el reglamento respectivo determinen que dicha competencia sea exclusiva del Consejo Universitario;
- o) Designar los tribunales electorales y a quien los preside, para la elección de primeras autoridades, representantes del Consejo Universitario y demás dignidades que determine la ley, el Estatuto o el reglamento respectivo;
- p) Resolver la renuncia de la o el Rector y las o los Vicerrectores;
- q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico;
- r) Aprobar la creación, fusión, escisión y liquidación de empresas públicas de la Universidad de Cuenca; y,
- s) Ejercer las demás facultades que le confieran la ley, el Estatuto y los reglamentos.

## **CAPÍTULO IV DEL RECTORADO**

**Art. 22.- La o el Rector.** - Es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

La o el Rector será elegido por votación universal, directa, secreta y obligatoria de las y los profesores e investigadores titulares, estudiantes regulares, servidores, y trabajadores titulares, de conformidad con la ley, el Estatuto y el reglamento pertinente.

La votación de las y los estudiantes para la elección de la o el Rector y las o los Vicerrectores, equivaldrá al 50% del total del personal académico con derecho a voto; y, el voto de las o los servidores y las o los trabajadores, equivaldrá al 5% del total del personal académico con derecho a voto.

Las listas para la elección de la o el Rector y las o los Vicerrectores deberán ser integradas respetando los principios de alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, establecidas en la Constitución.

**Art. 23.- Función.** – La o el Rector de la Universidad preside la comunidad universitaria, la asamblea universitaria, el Consejo Universitario y los demás organismos previstos en la ley, el

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 13 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Estatuto y los reglamentos. Desempeñará sus funciones a tiempo completo y permanecerá en ejercicio el tiempo que determine la ley; podrá reelegirse, consecutivamente o no, por una sola vez.

**Art. 24.- Requisitos.** - Para ser la o el Rector se deberá cumplir los siguientes requisitos que están establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior o contar con trayectoria artística reconocida por el Consejo de Educación Superior para el caso de la enseñanza en artes;
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
- d) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección. Para el caso de la enseñanza en artes, se tomará como referencia la trayectoria y méritos artísticos según lo establecido por el Consejo de Educación Superior;
- e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos, en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,
- f) Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.

**Art. 25.- Atribuciones.** - Son atribuciones y deberes de la o el Rector:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, los reglamentos y resoluciones del Consejo de Educación Superior, el Estatuto, las disposiciones generales y las resoluciones del Consejo Universitario;
- b) Aprobar y dirigir los procesos y políticas académicas, de investigación, de vinculación con la sociedad y de gestión administrativa en general;
- c) Precautelar la integración legal de los organismos de cogobierno;
- d) Dar directrices y lineamientos a las y los vicerrectores, las y los decanos, las y los directores académicos y administrativos, para el ejercicio de sus funciones;
- e) Presidir el Consejo Universitario y convocar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias;

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 14 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- f) Presentar un informe anual de rendición de cuentas que incluya el respectivo informe de cumplimiento de su plan de trabajo, a la comunidad universitaria, al Consejo de Educación Superior, al ente rector de la política pública de educación superior y a la sociedad;
- g) Expedir políticas, normas técnicas, manuales, procedimientos, directrices, planes, programas, proyectos, lineamientos y demás instrumentos jurídicos, en el ámbito de su competencia;
- h) Observar motivadamente y por escrito cualquier resolución adoptada por las diferentes unidades académicas, que no se ajuste a la Constitución, a la ley, al Estatuto y los reglamentos, o que perjudique los intereses de la Universidad. Si la observación no es atendida, el asunto será resuelto por el Consejo Universitario;
- i) Presentar al Consejo Universitario la creación, suspensión o clausura de facultades, departamentos, institutos universitarios y demás unidades académicas;
- j) Observar motivadamente y por escrito las resoluciones del Consejo Universitario que se opongan a las normas constitucionales, legales, estatutarias o reglamentarias. La o el Rector señalará la norma que considere violada; en este caso, el asunto volverá a ser tratado por el Consejo Universitario y resuelto en la siguiente sesión por la mayoría de sus integrantes;
- k) Presentar ante el Consejo Universitario el plan estratégico institucional para su aprobación;
- l) Presentar anualmente ante el Consejo Universitario el Plan Operativo y Presupuesto General de la Institución, para su aprobación;
- m) Autorizar las modificaciones presupuestarias requeridas para el funcionamiento de la Universidad;
- n) Aprobar y declarar prioritarios los programas y proyectos de inversión contenidos en los planes estratégicos y operativos, de la Universidad de Cuenca;
- o) Aprobar el calendario anual de actividades académicas del plantel y sus reformas;
- p) Disponer acciones de mejora sobre los resultados de las evaluaciones efectuadas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por la Universidad;
- q) Presentar ante el Consejo Universitario inversiones, enajenaciones y donaciones a favor de terceros, de conformidad con la ley, para su aprobación;
- r) Dirigir las relaciones de la Universidad con organismos nacionales e internacionales;
- s) Suscribir contratos, convenios o cualquier otro instrumento a nivel nacional e internacional con sujeción a las normas vigentes;
- t) Conformar equipos de trabajo para la presentación, ante el Consejo Universitario, de propuestas o proyectos en las diferentes áreas;
- u) Designar a las o los asesores, las o los directores y demás servidores de libre nombramiento y remoción de la administración ejecutiva, de acuerdo con normativa interna. Así como expedir nombramientos, contratos; y resolver las renuncias de las o los profesores, investigadores, servidores y trabajadores;

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 15 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- v) Conceder licencias y comisiones de servicios para el personal académico y servidores de acuerdo a la normativa vigente;
- w) Posesionar a las autoridades elegidas;
- x) Posesionar a las o los representantes de las o los profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores al Consejo Universitario;
- y) Delegar a las autoridades académicas y administrativas las atribuciones y responsabilidades que correspondieren para una eficiente gestión institucional;
- z) Suscribir la correspondencia oficial de la Universidad y autorizar la publicación de manifiestos, acuerdos y convocatorias en nombre de la Universidad de Cuenca;
- aa) Convocar a consulta o referendo de conformidad con la ley, el Estatuto y las normas respectivas;
- bb) Suspender temporalmente, en forma total o parcial, las actividades universitarias, en atención a las necesidades académicas, administrativas, económicas u otras circunstancias extraordinarias de la Universidad;
- cc) Presentar al Consejo Universitario la creación, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas de la Universidad de Cuenca;
- dd) Presidir los directorios de las empresas públicas de la Universidad de Cuenca;
- ee) Presidir los organismos que señale la ley, el Estatuto y los reglamentos correspondientes; y,
- ff) Las demás atribuciones conferidas por la ley, el Estatuto y los reglamentos.

## **CAPÍTULO V DE LOS VICERRECTORADOS**

**Art. 26.- Vicerrectorados** – La o el Vicerrector Académico y la o el Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad de Cuenca serán elegidos de manera conjunta con la o el Rector, para un período de cinco años, desempeñarán sus funciones a tiempo completo, y podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

**Art. 27.- La o el Vicerrector Académico.** - Para ser la o el Vicerrector Académico, se requieren los mismos requisitos para ser la o el Rector.

**Art. 28.- Atribuciones.** - Son atribuciones y deberes de la o el Vicerrector Académico:

- a) Compartir con la o el Rector la responsabilidad académica de la Universidad;
- b) Reemplazar, subrogar o sustituir a la o el Rector, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en la ley y en este Estatuto;
- c) Planificar, organizar, coordinar, y evaluar los procesos académicos, de acuerdo al plan estratégico, planes operativos, y políticas y lineamientos del Consejo Universitario y Rectorado;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 16 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- d) Organizar y coordinar los procesos relativos a la docencia de tercer nivel y los programas de posgrado;
- e) Organizar y coordinar las interrelaciones entre docencia, investigación e innovación, y vinculación con la sociedad, en coordinación con las autoridades responsables de los procesos de investigación e innovación y vinculación con la sociedad, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Universidad;
- f) Presidir el Consejo Asesor Académico;
- g) Presidir e integrar los organismos de conformidad con el presente Estatuto y los reglamentos, y ejercer las delegaciones y atribuciones conferidas por la o el Rector;
- h) Aprobar los distributivos de labores del personal docente, previa coordinación con las autoridades responsables de investigación e innovación y vinculación con sociedad;
- i) Dar directrices a las o los Decanos, las o los Directores de Institutos, las o los Directores de Unidades Académicas Especializadas, autoridades a su cargo y demás miembros de la comunidad, en el ámbito de sus competencias, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales;
- j) Delegar sus atribuciones en asuntos puntuales, cuando no opere la subrogación; y,
- k) Las demás que le confieran la ley, el Estatuto y los reglamentos.

**Art. 29.- La o el Vicerrector de Investigación e Innovación.** - Es la o el responsable de dirigir, fomentar y gestionar los procesos de investigación en todas las áreas de conocimiento de la Universidad de Cuenca.

Quien desempeñe funciones de la o el Vicerrector de Investigación e Innovación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) afín al campo amplio de conocimiento en el que se desempeñará sus actividades académicas o reconocimiento de trayectoria, según lo establecido en la LOES y la normativa pertinente;
- b) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años.
- c) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera;
- d) Tener al menos cuatro años de experiencia docente.

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-48-2023, de la sesión extraordinaria 06 de abril de 2023).*

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 17 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Art. 30.- Atribuciones.** - Son atribuciones y deberes de la o el Vicerrector de Investigación e Innovación:

- a) Compartir con la o el Rector la responsabilidad de dirigir los procesos de investigación e innovación de la Universidad;
- b) Planificar, organizar, coordinar, y evaluar los procesos de investigación e innovación, de acuerdo al plan estratégico, planes operativos, y las políticas y lineamientos del Consejo Universitario y Rectorado;
- c) Fomentar los procesos relativos a los programas de posgrado de investigación;
- d) Organizar y coordinar las interrelaciones entre docencia, investigación y vinculación con la sociedad, en coordinación con las autoridades responsables de los procesos académicos y de vinculación con la sociedad, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Universidad;
- e) Presidir el Consejo Asesor de Investigación e Innovación;
- f) Presidir e integrar los organismos de conformidad con el presente Estatuto y los reglamentos, y ejercer las delegaciones y atribuciones conferidas por la o el Rector;
- g) Dar directrices a las y los Decanos, Directores de Departamentos de Investigación e Innovación, autoridades a su cargo y demás miembros de la comunidad, en el ámbito de sus competencias, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales;
- h) Delegar sus atribuciones en asuntos puntuales; y,
- i) Las demás que le confieran la ley, el Estatuto y los reglamentos.

**Art. 31.- Subrogación o reemplazo.** - En caso de ausencia temporal de la o el Rector, le subrogará la o el Vicerrector Académico.

En caso de ausencia temporal de la o el Vicerrector Académico le subrogará la o el Decano de mayor antigüedad, como profesor titular en la Universidad de Cuenca.

En caso de ausencia temporal de la o el Vicerrector de Investigación e Innovación le subrogará la o el Decano de mayor antigüedad, como profesor titular en la Universidad de Cuenca.

En todos los casos, deberán cumplir los requisitos para ocupar dicho cargo.

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-48-2023, de la sesión extraordinaria 06 de abril de 2023).*

**Art. 32.- Ausencia Temporal.** - Se entenderá como ausencia temporal de la o el Rector, la o el Vicerrector Académico y la o el Vicerrector de Investigación e Innovación, cuando no puedan ejercer sus funciones por un período de hasta noventa días contados a partir de la fecha de la

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 18 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

circunstancia que motiva la misma. Superado este plazo será considerado como ausencia definitiva.

**Art. 33.- Ausencia Definitiva-** En caso de ausencia definitiva de la o el Rector, le reemplazará la o el Vicerrector Académico, hasta completar el período para el cual fue elegido la o el Rector.

En caso de ausencia definitiva de la o el Vicerrector Académico; el Consejo Universitario elegirá a su reemplazo de una terna propuesta por la o el Rector, quienes deberán cumplir los requisitos determinados en el Estatuto y en la Ley y ejercerán sus funciones por el resto del tiempo que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido.

En caso de ausencia definitiva de la o el Vicerrector de Investigación e Innovación, el Consejo Universitario elegirá a su reemplazo de una terna propuesta por la o el Rector, quienes deberán cumplir los requisitos determinados en el Estatuto y en la Ley y ejercerán sus funciones por el resto del tiempo que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido.

En ausencia definitiva y simultánea de la o el Rector y la o el Vicerrector Académico, asumirán estas funciones las o los Decanos de mayor antigüedad como profesor titular en la Universidad de Cuenca, hasta la finalización del periodo para el que fueron elegidas las autoridades remplazadas.

En ausencia definitiva y simultánea de la o el Rector, la o el Vicerrector Académico y la o el Vicerrector de Investigación e Innovación, asumirán estas funciones las o los Decanos de mayor antigüedad como profesor titular del Consejo Universitario, hasta la posesión de las nuevas autoridades electas de la Universidad. El Consejo Universitario deberá convocar a elecciones de la o el Rector y las o los Vicerrectores de manera inmediata para un nuevo período.

En todos los casos, deberán cumplir los requisitos para ocupar dicho cargo.

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-48-2023, de la sesión extraordinaria 06 de abril de 2023).*

## **CAPÍTULO VI** **DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**Art. 34.- La vinculación con la sociedad.** - Es una función sustantiva que genera intercambio de conocimientos y capacidades, de acuerdo a las áreas de conocimiento que la Universidad cubre y desarrolla con la finalidad de dar respuestas efectivas a los desafíos y necesidades sociales locales, regionales y nacionales.

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 19 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Se desarrollará mediante un conjunto de planes, programas, proyectos, servicios e iniciativas de interés público que serán planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática, tales como: servicio comunitario, prácticas preprofesionales, prestación de servicios especializados, investigación, consultorías, innovación, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; con el objetivo de permitir la democratización del conocimiento.

**Art. 35.- Responsabilidad institucional.** - La vinculación con la sociedad es responsabilidad de las autoridades institucionales y académicas, y se ejecuta a través de las unidades académicas y unidades de servicios a su cargo; departamentos; grupos de investigación e innovación.

**Art. 36.-Administración y coordinación.** – La administración y coordinación de las funciones, planes, programas, proyectos, servicios e iniciativas de vinculación con la sociedad serán efectuadas por las unidades académicas y administrativas. La Universidad contará con una dependencia que coordine y articule la función de vinculación con la sociedad de acuerdo con la normativa interna.

### **TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Art. 37.- Estructura Organizacional.** - La organización y funcionamiento de las unidades académicas y dependencias administrativas que conforman la administración de la Universidad de Cuenca se regirán por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que será aprobado y expedido por el Consejo Universitario.

#### **CAPÍTULO II CONSEJOS ASESORES**

**Art. 38.- Consejos Asesores.** - Los Consejos Asesores son organismos de asesoría y coordinación de políticas académicas, de investigación e innovación, de vinculación con la sociedad y de gestión de la Universidad, y son:

- a) El Consejo Asesor Académico;
- b) El Consejo Asesor de Investigación e Innovación;
- c) El Consejo Asesor de Vinculación con la Sociedad; y,

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 20 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

d) Los que creare el Consejo Universitario.

Las atribuciones, responsabilidades, funcionamiento, organización y conformación de los Consejos Asesores constarán en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y de ser pertinente en reglamentos específicos que aprobará el Consejo Universitario.

Los criterios de estos Consejos, dada su naturaleza asesora, no son vinculantes.

### **CAPÍTULO III DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Art. 39.- Las Facultades.** - Son unidades académicas encargadas de la organización y operación de los procesos académicos y administrativos vinculados, para la formación profesional de grado y posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad.

Les compete coordinar, ejecutar y aplicar dichos procesos, en sus respectivas áreas de conocimiento, con el fin de facilitar la consecución de los objetivos estratégicos de la Universidad. Las Facultades colaborarán entre sí.

**Art. 40.- Los Consejos Directivos.** - Los Consejos Directivos se integran con la o el Decano y la o el Vicedecano, dos representantes de las y los profesores titulares, y un representante de las y los estudiantes. Se propenderá a la participación paritaria entre mujeres y hombres.

Para el tratamiento de asuntos administrativos, gremiales u otros, siempre que no sean de índole académica, se integrará con derecho a voto al Consejo Directivo un representante de las y los servidores y trabajadores.

Las y los representantes principales y suplentes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores serán elegidos mediante votación directa y secreta, por cada uno de sus estamentos, de conformidad con el reglamento respectivo.

**Art. 41.- Ausencia Definitiva.** - En caso de ausencia definitiva de las y los vocales principales y suplentes del Consejo Directivo, la o el Decano o quien haga sus veces llamará a integrar transitoriamente este organismo a las o los profesores titulares más antiguos en la docencia, hasta que se regularice la situación de conformidad a la normativa interna.

Serán convocados con derecho a voz: las y los directores de carreras, departamentos, programas académicos y las y los presidentes de los organismos estudiantiles. Actuará como secretario, el Secretario Abogado de la Facultad.

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 21 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Art. 42.- Instalación y funcionamiento.** - La instalación y funcionamiento del Consejo Directivo se regirá a través de su reglamento interno.

**Art. 43.- Atribuciones.** - Son atribuciones del Consejo Directivo de Facultad:

- a) Aprobar los asuntos inherentes a la dirección de la facultad, puestos a su consideración por parte de la o el decano;
- b) Aprobar el pensum de estudios de las carreras, las mallas curriculares y sus reformas, la oferta académica, el calendario académico semestral con sujeción al calendario académico universitario y los horarios de clases;
- c) Recomendar al Vicerrectorado Académico el distributivo de labores del personal académico;
- d) Otorgar los grados y títulos correspondientes;
- e) Aprobar la oferta de posgrados profesionalizantes y sus reformas en coordinación con los órganos respectivos de la Universidad;
- f) Nombrar a las y los directores de las unidades académicas y de los programas académicos, de conformidad con el presente Estatuto y los reglamentos respectivos;
- g) Resolver las excepcionalidades en lo atinente a matrículas, exámenes, grados y títulos;
- h) Reconocer los estudios cursados en otras Facultades de la Universidad de Cuenca o en otras universidades nacionales o extranjeras y resolver las solicitudes de pase de los estudiantes de dichas instituciones;
- i) Impulsar acciones para la generación de recursos propios para la Facultad;
- j) Conocer y resolver las faltas leves y graves cometidas por el personal académico y estudiantes de cada facultad; y,
- k) Las demás que le confieran la ley y la normativa vigente.

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-48-2023, de la sesión extraordinaria de 06 de abril de 2023).*

**Art. 44.- La o el Decano y la o el Vicedecano.** - Son autoridades académicas que serán designadas por la o el Rector de una terna que será mediante votación, y se realizarán internamente en las Facultades por parte de las y los profesores titulares y representantes de los estudiantes a los Consejos Directivos de Facultad, definidos mediante reglamento expedido por la Universidad de Cuenca.

**Art. 45.- Requisitos.** - Para ser la o el Decano y la o el Vicedecano, se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 22 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o doctorado según lo establecido en la LOES, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior; para el caso de la Facultad de Artes, contar con trayectoria artística reconocida por el Consejo de Educación Superior;
- c) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años; y,
- d) Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular.

**Art. 46.- Atribuciones de la o el Decano.** - La o el Decano, como autoridad académica, es el responsable académico y administrativo de la Facultad. Debe desempeñar sus funciones a tiempo completo y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la dirección académica, administrativa, de investigación e innovación y de vinculación con la sociedad de la facultad;
- b) Ejecutar y organizar los procesos académicos de la Facultad en corresponsabilidad con la o el vicedecano;
- c) Implementar políticas, directrices y procedimientos expedidos por las máximas autoridades responsables de los procesos académicos, de investigación e innovación y de vinculación con la sociedad;
- d) Convocar y presidir el Consejo Directivo y la Asamblea de Facultad;
- e) Elevar a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo la programación académica y administrativa anual;
- f) Presentar ternas para la designación de cargos de gestión académica de la Facultad;
- g) Absolver las consultas y resolver las cuestiones que le fueren presentadas por las o los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores de la Facultad;
- h) Velar por el cumplimiento de las tareas programadas en el calendario académico;
- i) Exigir el cumplimiento de sus obligaciones a las o los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores;
- j) Conceder licencia a las y los profesores por causas justificadas de conformidad con la ley;
- k) Suspender las labores regulares de la Facultad únicamente por razones académicas o administrativas justificadas;
- l) Impulsar iniciativas para la generación de recursos de autogestión;
- m) Representar a la Facultad en las asociaciones y redes de Facultades en el ámbito nacional e internacional.
- n) Presentar el informe anual de labores al rectorado y a las o los miembros de la Facultad; y,
- o) Las demás que le confieran la ley, y la normativa vigente.

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 23 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-48-2023, de la sesión extraordinaria de 06 de abril de 2023).*

**Art. 47.- Atribuciones de la o el Vicedecano-** La o el Vicedecano, como autoridad académica, debe desempeñar sus funciones a tiempo completo y tiene las siguientes atribuciones:

- Ejecutar y organizar los procesos relativos a la docencia en coordinación con la o el Decano;
- Ejecutar las actividades académicas, administrativas, de investigación e innovación y de vinculación con la sociedad designadas por la o el Decano y la normativa interna.

**Art. 48.- Ausencia temporal o definitiva de la o el Decano y la o el Vicedecano.** - En caso de ausencia temporal de la o el Decano, lo subrogará la o el Vicedecano. En caso de ausencia definitiva de la o el Decano, la o el Rector designará a quien lo sustituya hasta que se designe al titular de conformidad a la normativa interna.

En caso de ausencia temporal de la o el Vicedecano, lo sustituirá la o el vocal del Consejo Directivo más antiguo en la docencia en la facultad correspondiente. En caso de ausencia definitiva de la o el Vicedecano, la o el Rector designará a quien lo sustituya hasta que se designe al titular de conformidad a la normativa interna.

En ausencia temporal y simultánea de la o el Decano y la o el Vicedecano, la o el Rector designará al primero y segundo vocal del Consejo Directivo con mayor antigüedad en la docencia en la Facultad respectivamente.

En ausencia definitiva y simultánea de la o el Decano y la o el Vicedecano, la o el Rector designará a quienes los sustituyan hasta que se designe a los titulares de conformidad a la normativa interna.

Se entenderá como ausencia temporal de la o el Decano o la o el Vicedecano, cuando no puedan ejercer sus funciones por un periodo de hasta noventa días contados a partir de la fecha de la circunstancia que motiva la misma.

Se entenderá como ausencia definitiva de la o el Decano o de la o el Vicedecano, los casos en los que exista renuncia expresa al cargo, renuncia como profesor de la institución, remoción del cargo por parte de la o el Rector, destitución de su cargo como profesor titular y cuando la ausencia temporal supere los noventa días a partir de la fecha de la circunstancia que motiva la misma.

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 24 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Art. 49.- Las Carreras.** - Son unidades académicas que pertenecerán a Facultades o Unidades académicas especializadas, y les compete organizar e impartir los estudios conducentes a la obtención de títulos.

**Art. 50.- Los Departamentos.** - Son unidades académicas encargadas de la operación de los procesos de investigación y/o innovación, les compete, además, diseñar y proponer programas de posgrado de investigación en función de sus áreas de trabajo y objetivos.

Los Departamentos colaborarán entre sí, y con otras unidades académicas.

La o el director de los departamentos será un profesor titular con título académico de Doctor o PhD. Será designado por la o el Rector de una terna presentada por los académicos que conforman el Departamento.

**Art. 51.- Los Grupos de Investigación y/o Innovación.** - Son unidades académicas, pertenecientes a los departamentos o facultades, encargadas de la ejecución de la investigación, innovación y/o transferencia tecnológica; y que tienen por objeto la generación de conocimiento, ciencia y tecnología en sus respectivas áreas de conocimiento y en la forma establecida en los marcos normativos aplicables. Para su existencia, los grupos de investigación deben ser registrados por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación de acuerdo a la normativa establecida para este fin.

**Art. 52.-Los Centros de Servicios.** - Son unidades de prestación de servicios a la comunidad universitaria y/o de vinculación con la sociedad. Los Centros de Servicios colaborarán entre sí, y con unidades académicas y administrativas. Los centros de servicios podrán ser adscritos a las unidades académicas y/o administrativas.

**Art. 53.- Los Institutos.** – Son unidades académicas encargadas de la organización y operación de procesos académicos y administrativos vinculados, en sus respectivas áreas de conocimiento, para la formación complementaria de estudiantes de grado y posgrado, así como del público en general, sin conferir grados o títulos. Las o los directores de los institutos serán designados por la o el Rector.

La o el director de los institutos será un profesor titular con título académico de cuarto nivel.

**Art. 54.- Unidades Académicas Especializadas.** – Son unidades académicas especializadas encargadas de la organización y operación de los procesos académicos y administrativos vinculados para la formación profesional técnica y tecnológica. Otorgarán grados y títulos correspondientes, de conformidad con la normativa interna.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 25 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Las o los directores de las unidades académicas especializadas serán designados por la o el Rector y se regirán a través de su normativa interna. La o el director de una unidad académica especializada será un profesor titular con título académico de cuarto nivel.

Las Unidades Académicas Especializadas colaborarán entre sí, con otras unidades académicas y administrativas y con los centros de servicio.

## **TÍTULO IV DEL PERSONAL ACADÉMICO, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES**

### **CAPÍTULO I DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Art. 55.- Personal Académico y Personal de Apoyo Académico.** - El personal académico lo constituyen las o los profesores y las o los investigadores.

El personal de apoyo académico lo constituyen las o los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes, ayudantes de docencia e investigación y todos quienes realicen actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo.

**Art. 56.- Tipos de personal académico.** – Los tipos de personal académico son: titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos.

El personal académico titular ingresa a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados o principales.

El personal académico no titular no ingresa a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior y se clasifica en ocasionales, invitados, honorarios y eméritos.

La condición de titular garantiza la estabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 26 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Para ser profesor titular principal se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley y su normativa interna expedida para el efecto.

**Art. 57.- De los derechos del personal académico.** - El personal académico tiene derecho a:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, y en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún tipo; además, a tener posibilidades de acciones afirmativas;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas e integrar el cogobierno, de conformidad a la ley y la normativa interna;
- f) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
- g) Recibir capacitación acorde a la planificación estratégica y académica de la institución;
- h) La libertad de asociación, opinión y pensamiento;
- i) Los profesores titulares principales a tiempo completo tendrán derecho a hacer uso del año sabático de acuerdo la Ley Orgánica de Educación Superior y a la reglamentación correspondiente; y,
- j) Todos los demás que contemplen la ley y la normativa vigente.

**Art. 58.- Deberes del personal académico.** - El personal académico tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y nuestra institución;
- b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de la institución;
- c) Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes;
- d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y la consecución del principio de calidad;
- e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación;
- f) Contribuir a la consecución de la planificación estratégica de la Universidad;

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 27 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- g) Respetar la libertad de pensamiento, opinión, credo, cultura e identidad de género de los integrantes de la comunidad universitaria, así como el funcionamiento de las organizaciones legalmente constituidas;
- h) Cumplir con las comisiones y actividades que le encomendaren los organismos y autoridades universitarias;
- i) Participar en los procesos de graduación de las y los estudiantes, que les fueren encomendados por las autoridades académicas;
- j) Respetar la integridad física, psíquica, moral y sexual de los miembros de la comunidad universitaria;
- k) Respetar los derechos humanos, particularmente los establecidos en función de género, cultura y vulnerabilidad;
- l) Cumplir la normativa vigente, así como las disposiciones internas de la institución; y,
- m) Todas las demás que contemplen la ley y la normativa vigente.

## **CAPÍTULO II DE LAS Y LOS ESTUDIANTES**

**Art. 59.- Estudiantes.** - Son estudiantes de la Universidad de Cuenca las personas nacionales y extranjeras que, teniendo el título de bachiller o su equivalente de conformidad con la ley, y habiendo cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, así como las exigencias establecidas por la Universidad de Cuenca, han obtenido matrícula como estudiantes regulares en alguna de las unidades académicas universitarias. Para conservar esta calidad, las y los estudiantes deben registrar su matrícula y cursar las asignaturas de la malla curricular respectiva, de acuerdo a los reglamentos institucionales que guardarán relación con la reglamentación que emita el Consejo de Educación Superior.

Se garantiza las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema a las y los estudiantes, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Las y los estudiantes de grado aprobarán una asignatura cumpliendo con los requisitos académicos y disciplinarios constantes en el Reglamento de Créditos.

**Art. 60.- Requisitos para la aprobación de carreras y programas, y obtención de títulos.** - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de carreras, programas y obtención de títulos de la Universidad de Cuenca constarán en la normativa interna que se adecuará a las normas del Sistema de Educación Superior y las resoluciones del Consejo de Educación Superior.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 28 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Art. 61.- Becas y Ayudas económicas.** - La Dirección de Bienestar Universitario organizará un sistema de becas y ayudas que beneficien a, por lo menos, al 10%, del total de las o los estudiantes regulares de la Universidad; conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de becas y ayudas económicas de la Universidad de Cuenca y demás normativa interna.

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-48-2023, de la sesión extraordinaria de 06 de abril de 2023).*

**Art. 62.- Matrículas de los estudiantes.** - Un estudiante de tercer nivel tendrá derecho a obtener dos matrículas en una misma asignatura. Para el caso de la segunda matrícula se regulará su costo en el respectivo reglamento. Excepcionalmente, el Consejo Directivo concederá tercera matrícula en una misma asignatura, en un mismo ciclo, curso o nivel académico en los siguientes casos, debiendo interpretarse en la forma más favorable a los derechos del estudiante:

- a) Cuando al estudiante le falte una sola asignatura para terminar su carrera;
- b) Cuando el estudiante haya aprobado menos de la mitad de las asignaturas de la carrera y haya obtenido un promedio igual o superior al 75% de sus calificaciones en las asignaturas aprobadas durante la carrera;
- c) Cuando el estudiante haya aprobado la mitad o más de las asignaturas de la carrera y haya obtenido un promedio igual o superior al 70% de sus calificaciones en las asignaturas aprobadas durante la carrera;
- d) Cuando una calamidad doméstica grave o enfermedad hayan imposibilitado la continuación de los estudios o hayan afectado su rendimiento académico, mientras hacía uso de su segunda matrícula. El estudiante deberá probar debidamente la veracidad de su petición, la que deberá ser calificada y aprobada por el Consejo Directivo; y,
- e) En situaciones excepcionales que no correspondan a las señaladas en los literales previos, se podrá conceder tercera matrícula en una sola asignatura, la misma que deberá ser cursada de manera exclusiva.

Luego del otorgamiento de tercera matrícula, incluido el examen de suspensión, no se permitirá el examen de gracia o mejoramiento en la misma asignatura.

**Art. 63.- Anulación de matrícula.** - El Consejo Universitario podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente.

**Art. 64.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.** - Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 29 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

en un período académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de clases, mediante solicitud al Consejo Directivo de Facultad.

En el caso del posgrado, se regulará a través de su reglamentación interna.

En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico; el estudiante podrá presentar su caso ante el Consejo Directivo de la Facultad, quien lo conocerá, analizará y de justificarse como pertinente lo aprobará, en el momento que se presente.

Una misma asignatura podrá ser anulada hasta por tres ocasiones, con excepción de aquellas cuyos cupos sean concedidos por otras instancias universitarias. El Consejo Universitario deberá aprobar el Reglamento de matrículas y anulaciones.

**Art. 65.- Derechos de las y los estudiantes.** - Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno;
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) El derecho a recibir una educación superior de calidad, laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia, paz y sostenibilidad;
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- j) Desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia;
- k) Participar en actividades de investigación y de vinculación con la sociedad de acuerdo a las normas pertinentes;
- l) Tener un Defensor de los Estudiantes; y,
- m) Todos los demás que contemplen la Constitución, la ley, y la normativa vigente.

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 30 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Art. 66.- La o el Defensor de los estudiantes.** - La o el defensor de los estudiantes será una o un servidor, que tiene como función esencial velar por la promoción, tutela, defensa de los derechos y protección de los intereses de las y los estudiantes de la Universidad de Cuenca, y será designado conforme la normativa interna.

**Art. 67.- Deberes de las y los estudiantes.** - Las y los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con responsabilidad social sus deberes como estudiante;
- b) Someterse a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad;
- c) Respetar la integridad física, psíquica, moral y sexual de los miembros de la comunidad universitaria;
- d) Respetar la libertad de pensamiento, opinión, credo, cultura e identidad de género de cada integrante de la comunidad universitaria;
- e) Concurrir a las convocatorias a elecciones y a las demás actividades académicas y culturales que la Universidad convoque;
- f) Cumplir con el servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales y otras formas de vinculación con la sociedad, conforme los lineamientos definidos por el Consejo de Educación Superior;
- g) Pagar los valores que correspondan por excepción a la gratuidad;
- h) Participar organizada y activamente en el proceso de evaluación y acreditación docente y administrativa;
- i) Cumplir con los principios y disposiciones contenidos en la Constitución, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y la normativa interna.

Las y los estudiantes que tengan también la calidad de profesores, empleados u obreros de la Universidad no podrán ostentar la representación de más de un estamento.

### **CAPÍTULO III** **DE LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS TRABAJADORES**

**Art. 68.- Las y los servidores y trabajadores.** - Serán nombrados o contratados de acuerdo a las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes.

Las y los servidores están amparados por la Ley Orgánica de Servicio Público y las y los trabajadores por el Código del Trabajo.

**Art. 69.- Derechos y deberes de las y los servidores y las y los trabajadores.** - Los derechos y deberes de las y los servidores y trabajadores de la Universidad de Cuenca, se encuentran

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 31 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

regulados en la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Código del Trabajo y en la normativa interna respectivamente.

## **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Art. 70.- De los derechos de las personas con discapacidad.** - Para las y los estudiantes, profesores, investigadores, servidores y trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser suficientes y de calidad. La Universidad de Cuenca garantizará en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.

## **TÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES Y EL DEBIDO PROCESO**

**Art. 71.- Régimen Disciplinario.** – Las y los estudiantes y el personal académico, están sujetos al régimen disciplinario establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 72.- Faltas de las o los estudiantes y el personal académico.** - Son faltas de las y los estudiantes y personal académico, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;
- d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima;
- f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 32 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

- públicos y privados;
- g) Cometer fraude o deshonestidad académica; y,
  - h) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior.

**Art. 73.- Sanciones** - Según la gravedad de las faltas cometidas por las o los estudiantes y personal académico, éstas serán leves, graves y muy graves; y, las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación del Órgano Superior;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la Institución.

Los procesos disciplinarios se instauran de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes y personal académico que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el reglamento interno que se expida para el efecto.

El Consejo Directivo de cada Facultad, será el organismo que conozca y resuelva las faltas leves y las faltas graves.

El Consejo Universitario será el responsable de resolver las apelaciones de las faltas leves y graves. Así también, el Consejo Universitario es el ente competente para conocer y resolver las faltas muy graves.

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) del artículo 72 de este estatuto, son competencia privativa del Consejo Universitario.

Las y los estudiantes y el personal académico podrán interponer los recursos que contempla la Ley Orgánica de Educación Superior.

Las y los servidores y trabajadores se regirán por las sanciones y disposiciones consagradas en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo respectivamente.

El Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad de Cuenca establecerá la tipificación de las faltas, su procedimiento y las sanciones para cada caso, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 33 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*(Nota: Artículo reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-48-2023, de la sesión extraordinaria de 06 de abril de 2023).*

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - La Universidad de Cuenca garantizará la gratuidad de la educación hasta el tercer nivel. Para la gratuidad se observará lo determinado en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa vigente.

**SEGUNDA.** - La Universidad podrá crear empresas y unidades para la generación de recursos, o contratarlas para la producción o prestación de bienes y servicios que sean complementarios a sus funciones esenciales.

**TERCERA.** - Los fondos provenientes de otras fuentes no estatales se integrarán al presupuesto general de la Universidad y a las cuentas que ésta posea de conformidad con la ley. Estas cuentas se someterán a mecanismos de auditoría interna establecidos por la Contraloría General del Estado. Se prohíbe a partidos y movimientos políticos financiar actividades universitarias, así como a los integrantes de estas entidades recibir este tipo de ayudas.

**CUARTA.** - El Estatuto de la Universidad podrá ser reformado de acuerdo a la ley. El Consejo Universitario aprobará el proyecto de reformas en dos discusiones, con la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión, y lo enviará al Consejo de Educación Superior para su verificación.

**QUINTA.** - El Consejo Universitario aprobará los reglamentos y sus reformas en dos discusiones, con mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión.

**SEXTA.** - Las y los directores, asesores, coordinadores, secretario general, procurador, decanos, vicedecanos, directores de institutos, directores de departamentos y directores de unidades académicas especializadas, designados por la o el rector, son cargos de libre remoción.

**SÉPTIMA.** - La Universidad de Cuenca, propenderá, a través de políticas, mecanismos y procedimientos, la participación equitativa y paritaria de las mujeres y de los grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias académicas, administrativas y de dirección.

**OCTAVA-** En caso de sanciones a la Universidad o sus máximas autoridades, la institución se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento que el Consejo de Educación Superior, expida para el efecto.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 34 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*(Nota: Disposición reformada por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-48-2023, de la sesión extraordinaria de 06 de abril de 2023).*

**NOVENA.** - La Universidad de Cuenca contará con una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad universitaria, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que será determinada en la normativa interna de la institución.

*(Nota: Disposición agregada por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-48-2023, de la sesión extraordinaria de 06 de abril de 2023).*

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Los reglamentos y demás instrumentos jurídicos universitarios seguirán vigentes mientras no sean reformados. El Consejo Universitario resolverá los conflictos o llenará los vacíos legales que eventualmente pudieran generarse.

La estructura orgánica funcional transitoria de la Universidad de Cuenca que está actualmente vigente se mantendrá hasta que se apruebe el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

**SEGUNDA.** - En los reglamentos que expida la Universidad de Cuenca se deberá considerar el principio de igualdad de oportunidades, méritos y capacidad.

**TERCERA.** - El Consejo Universitario, en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto, expedirá y actualizará la normativa interna que garantice el normal, integral y eficiente funcionamiento de esta institución de educación superior. Hasta la aprobación de los respectivos reglamentos, se mantendrá vigente la normativa actual.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA:** Deróguese la Resolución UC-CU-EST-440 de 31 de diciembre de 2020, expedida por el Consejo Universitario, y todas sus versiones.

Se derogan todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente Reglamento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>Página:</b> 35 de 35 <b>Versión:</b> 2 <b>Vigencia desde:</b> 11-08-2022
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
	<b>ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-EST-2022	
	Aprobación: UC-CU-RES-106-2022 UC-CU-RES-170-2022 Reforma: UC-CU-RES-047-2023 UC-CU-RES-048-2023	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**ÚNICA.** Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a todas las áreas involucradas en la presente resolución; así como también al Consejo de Educación Superior para su verificación.

El presente Estatuto fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resoluciones Nos. UC-CU-RES-106-2022 y UC-CU-RES-170-2022 de las sesiones extraordinarias de fechas 03 de junio y 11 de agosto de 2022, y reformado mediante Resoluciones No. UC-CU-RES-047-2023 y UC-CU-RES-048-2023, de las sesiones extraordinarias de fechas 3 y 6 de abril de 2023 respectivamente.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 06 días del mes de abril de 2023.

Arq. María Augusta Hermida Palacios PhD.,  
**RECTORA**

Mgt. Claudio Quevedo Troya  
**SECRETARIO GENERAL PROCURADOR**